

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002

NOTA 1 - CONTRATO DE CONCESION

La Sociedad es titular de la concesión para la explotación de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros de las líneas Mitre y Sarmiento.

El Contrato de Concesión (el Contrato) celebrado entre la Sociedad (el Concesionario) y el Estado Nacional (el Concedente) el 23 de mayo de 1995 ha sido aprobado y puesto en vigencia por el Decreto N° 730/95 del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de mayo de 1995, comenzando las operaciones a partir del 27 de mayo de ese mismo año.

El control del cumplimiento contractual es efectuado por el Estado Nacional a través de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT).

Desde su entrada en vigencia, el Contrato fue modificado en dos oportunidades, la primera de ellas, refrendada por el Decreto N° 210/99 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN), donde se introdujo el Plan de Modernización integrado por un conjunto de obras cuya ejecución está a cargo del Concesionario y que serán financiadas a través de sucesivos incrementos de tarifa, de acuerdo con el cronograma previsto.

La segunda modificación al Contrato fue aprobada a través del Decreto N° 104/01 del PEN, en el cual la Sociedad acordó con el Concedente una segunda addenda al Contrato de Concesión con el objetivo de readecuar los contenidos del primer acuerdo. En esta oportunidad, se modificaron los cronogramas de las obras del Plan de Modernización y se estableció que la ampliación del plazo de concesión sería hasta el año 2019, prorrogable por un período de seis años, si el Concesionario adelanta los cronogramas completos de ejecución de determinadas obras. Cumplido el plazo, con su prórroga si correspondiere, podrá prolongarse el Contrato por períodos sucesivos de 10 años.

Los aspectos más destacados del Contrato y sus "addendas" modificatorias que tienen relación con los presentes estados contables son los siguientes:

1.1. Compromiso de inversiones

De acuerdo con lo incorporado al Contrato por su segunda "addenda modificatoria", se establece que la Sociedad deberá destinar el monto estimado de \$ 1.467.388.000, a la realización del Plan de Inversiones durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2001 y el 27 de mayo de 2019. Dicho monto será repagado a través de:

i) El Fondo de Inversiones, el cual se forma por los ingresos adicionales producto de los incrementos de tarifa, más el 70% del canon a pagar por el Concesionario (ver Nota 1.5.), y

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 11 - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 1 - CONTRATO DE CONCESION (Cont.)

1.1. Compromiso de inversiones (Cont.)

ii) El aporte estatal de \$ 160.000.000 necesario para financiar parte de las obras pendientes del contrato original.

Las inversiones comprometidas en el Contrato son reembolsadas a la Sociedad por el Estado Nacional; por lo tanto la ejecución, recepción, certificación y posterior cobro de las obras o trabajos se ajusta a lo dispuesto en el Contrato. Al 31 de diciembre de 2003 se llevan ejecutadas obras correspondientes al Plan Básico de Inversiones del Contrato de Concesión original y al Plan de Modernización introducido por las addendas por un monto de \$ 306.214.736.-

Con fecha 16 de octubre de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto 2075/02 declaró en estado de emergencia a la prestación de los servicios correspondientes al sistema público de transporte ferroviario del área metropolitana de Buenos Aires, ratificando la suspensión del aumento de tarifa, adecuando los planes de inversión programadas a través de los contratos de concesión y sus addendas.

El 23 de diciembre de 2002, mediante la resolución N° 115 del Ministerio de la Producción, se estableció el Plan de Emergencia constituido principalmente por lo siguiente:

- a) Aprobación de las Bases de los Programas de Emergencia de Obras y trabajos indispensables a ejecutarse durante los años 2003, 2004 y 2005.
- b) Aprobación del Programa de Emergencia de prestación del servicio presentado.

Con fecha 21/03/03 a través del decreto 126/2003 del Ministerio de la Producción se determinó la articulación de la emergencia ferroviaria y el Sistema Ferroviario Integrado. Dicho decreto dispone:

- a) Aprobación de los costos de referencia elaborados en el Art. 5° del Decreto 115/2002.
- b) Complementar los programas de Emergencia de seguridad pública, el cual será implementado por la Policía Federal y Gendarmería Nacional.
- c) Complementar los planes tendientes al mejoramiento de las condiciones de confort y seguridad de los usuarios.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 1 - CONTRATO DE CONCESION (Cont.)

1.1. Compromiso de inversiones (Cont.)

Asimismo establece que para tener derecho a percibir dichos fondos las empresas ferroviarias de pasajeros deberán:

- a) Dar cumplimiento al plan de inversiones y de prestaciones del servicio dispuesto en el decreto 2075/2002 de Necesidad y Urgencia.
- b) Cumplir con la prestación de servicios de mantenimiento establecidos.
- c) Tomar a su cargo los costos de Seguridad adicional de la red ferroviaria.
- d) Renunciar a reclamar al estado por la falta de financiación prevista a través de los fondos provenientes del incremento de tarifa dispuesto a partir del 01/01/2002 y que fuera suspendido por la Resolución 9/2001 de la Secretaría de Transporte.
- e) Tener pagas las cuotas derivadas del Acta Acuerdo del 6/12/2002 (las multas detalladas en Nota 12.)
- f) Renunciar al reclamo de pagos de subsidios operativos, por su eventual demora o intereses de este concepto por el periodo comprendido entre mayo de 2002 y diciembre de 2003.

El 3 de octubre de 2003 la Secretaría de Transporte a través del decreto 241/2003 resuelve otorgar a las empresas de transporte de Pasajeros los importes correspondientes de la aplicación de los índices fijados por los Anexos II y III de la resolución Conjunta N° 99 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y N° 296 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en relación a los costos de explotación de los Concesionarios. Establece además que dichos montos se otorgarán en carácter de "Subsidio de Explotación" hasta el 31 de diciembre de 2003.

Debido a que los impactos de la crisis en las empresas de transportes de pasajeros continúan, y ante la imposibilidad de poder aumentar la tarifa, la Secretaría de Transporte a través de la Resolución 19/2004, prorroga los efectos del decreto 241/2003 hasta diciembre de 2004.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados,
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 1 - CONTRATO DE CONCESION (Cont.)**1.2. Pasivo ambiental**

Según lo estipulado en el Contrato, en el caso de producirse daños y perjuicios al medio ambiente originados en el funcionamiento de activos afectados al servicio, el Concedente asumirá la responsabilidad de los mismos, salvo que ellos fueran el resultado de culpa, negligencia o dolo de la Sociedad.

En el caso de que la aplicación de regulaciones específicas impusiera a la Sociedad la obligación de realizar inversiones para evitar la repetición de tales daños y perjuicios, ellas serán solventadas por el Concedente. Luego de realizadas en tiempo y forma dichas inversiones, la Sociedad será responsable por la repetición de tales daños y perjuicios.

Cabe destacar que durante el transcurso del año 2000, Trenes de Buenos Aires Sociedad Anónima ("TBA") ha realizado trabajos de remediación ambiental por un monto actualizado de \$ 7.797.749 (Nota 14.2.), en sus predios de Victoria, Castelar y Haedo y se han iniciado retiro de tambores y residuos peligrosos en J. L. Suárez que, al encuadrarse en los términos citados en los párrafos anteriores, se están reclamando al Estado Nacional.

1.3. Bienes muebles e inmuebles recibidos del Concedente**1.3.1. Bienes de uso**

De acuerdo con los términos del Contrato, la Sociedad ha recibido la tenencia de los bienes de uso detallados en los anexos al mismo.

Concluida la Concesión, todos los bienes que hubiera cedido el Estado Nacional al inicio, o aquellos que los sustituyan, amplíen o mejoren volverán al Concedente sin cargo alguno. La infraestructura, edificios, terrenos, equipos e instalaciones fijas en los que la Sociedad hubiera realizado inversiones, así como los bienes muebles que se hubieran incorporado a la Concesión (excepto el material rodante adquirido como inversión del Concesionario, no incluido en los programas de inversión), también serán transferidos al Concedente sin cargo alguno.

Teniendo en cuenta las condiciones bajo las cuales fueron recibidos estos bienes al inicio de la Concesión, los mismos no han sido incorporados al activo de la Sociedad.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLVI - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 1 - CONTRATO DE CONCESION (Cont.)**1.3.2. Materiales y Repuestos**

De acuerdo con los términos del Contrato, la Sociedad ha recibido materiales y repuestos cuya calidad y detalle de unidades fueron analizados por la misma. Durante el ejercicio contable finalizado el 31 de diciembre de 1996, la Sociedad concluyó el recuento físico. En el año 1997 fueron acordadas las actas de transferencia correspondientes a las cantidades físicas, quedando pendiente de determinar la valuación de los stocks en cuestión.

Independientemente de lo expuesto en el párrafo anterior, por cuestiones operativas, los materiales y repuestos utilizados para el proceso productivo se encuentran valuados a última compra, quedando aquellos materiales y repuestos que no han tenido movimientos de stock valuados a los valores descriptos en el acta realizada en el año 1997 que se encuentra pendiente de conformar.

Los materiales y repuestos son utilizados en la reparación, mantenimiento y/o mejora de los bienes de uso afectados a la explotación.

Al operar el vencimiento de la Concesión, los materiales y repuestos recibidos, aquellos que los sustituyan y los incorporados durante el transcurso de la misma, deberán ser entregados sin cargo a la Autoridad de Aplicación, garantizando una prestación de servicios en condiciones habituales por el término de seis meses.

Teniendo en cuenta la necesidad de restitución al Estado Nacional de estos materiales y repuestos, los consumos de los mismos han sido reconocidos como parte integrante del rubro "Otros pasivos no corrientes", con cargo al costo de explotación.

1.4. Ingresos por subsidios

El Contrato establece en su artículo 7.2. un régimen de subsidios para la operación del sistema que percibió la Sociedad durante los seis primeros años de la Concesión, desde el 27 de mayo de 1995 hasta el 27 de mayo de 2001.

El monto mensual del subsidio para el primer año de Concesión ascendió a \$ 2.947.400, para el segundo año a \$ 2.325.801, para el tercero a \$ 1.518.539, para el cuarto a \$ 927.529, para el quinto a \$ 451.104 y para el sexto a \$ 247.692.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado de fecha 29/04/2004
FIORILLO BUQUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° V - F° 16

DR. JOSE JULIO BUQUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 1 - CONTRATO DE CONCESION (Cont.)**1.4. Ingresos por subsidios (Cont.)**

A partir de julio de 2003 de acuerdo a lo dispuesto por la resolución 241/2003, la empresa percibe un subsidio por aplicación del Art. 7.4.1. del Contrato de Concesión, siendo los montos aprobados de \$ 4.038.977 para julio; \$ 4.054.730 para agosto; \$ 4.070.484 para setiembre; \$ 4.086.237 para octubre; \$ 4.101.991 para noviembre y \$ 4.117.744 para diciembre de 2003. A su vez la resolución 19/2004 dispuso la ampliación de este subsidio fijando las sumas a percibir en \$ 4.133.497 para enero 2004 y de \$ 4.149.251 mensuales para el período febrero a diciembre de 2004.

1.5. Canon

El canon que la Sociedad debe pagar, de acuerdo con lo estipulado en la "addenda modificatoria" asciende a \$34.486.339, que serán cancelados en 173 cuotas mensuales de \$ 199.343 a partir de enero del año 2005. El 70% del canon se destinará al Fondo de Inversiones mencionado en la Nota 1.1., mientras que el 30% restante se destinará a la Administración Nacional de Seguridad Social.

El cargo a resultados del canon establecido se registrará contablemente en los ejercicios que correspondan ser ingresados.

NOTA 2 - PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables se exponen de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La información incluida en estos estados contables referida al balance finalizado el 31 de diciembre de 2003, se presenta en forma comparativa con igual período del año anterior, adecuándose los saldos a los nuevos criterios de valuación y exposición dado por las normas contables vigentes.

NOTA 3 - CONSIDERACION DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA

A partir de la sanción del Decreto N° 664/2003 del Poder Ejecutivo, la Inspección General de Justicia emitió la Resolución General 04/2003 mediante la cual dispone que las entidades discontinuarán a partir del 1° de marzo de 2003, la aplicación del método de reexpresión de moneda homogénea establecido por la Resolución Técnica 6, con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), tal como fueran adoptadas por las resoluciones MD 03/02 y CD 262/01 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.).

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XI - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 3 - CONSIDERACION DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA (Cont.)

Las normas contables profesionales, establecen que la discontinuación en la aplicación del método de reexpresión establecido en la Resolución Técnica N° 6 debió efectuarse hasta el 30 de septiembre de 2003, dado que recién a partir del 1 de octubre de 2003 se considera que el contexto presenta características de estabilidad según la Resolución M.D. 41/2003 del C.P.C.E.C.A.B.A., en los términos del Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales – Resolución Técnica N° 16. De acuerdo con esa resolución, el efecto del ajuste entre febrero de 2003 y el cierre del ejercicio o septiembre de 2003, el que sea anterior, debe ser mostrado dentro de la información complementaria a los Estados Contables (Resolución Técnica N° 8), solo en el caso de haber provocado un efecto considerable y significativo. La variación del Índice de Precios al por Mayor (I.P.I.M.) entre el 1° de marzo y el 30 de septiembre de 2003, ha sido del 2% negativa acumulada del período, por lo que se consideró no significativa.

Teniendo en cuenta lo enunciado en el párrafo anterior, la información contable principal se presenta según lo requerido por las normas legales vigentes, por lo que los Estados Contables han sido reexpresados en moneda homogénea hasta el 28 de febrero de 2003. Sin perjuicio de ello, en Nota N° 4 se expone la información contable reexpresada en moneda homogénea al 30 de setiembre de 2003, a fin de dar cumplimiento con las normas contables profesionales vigentes.

NOTA 4 - NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: CONSIDERACION DEL CAMBIO EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA

Para dar cumplimiento con el Decreto N° 664/03, fueron reconocidos los cambios en el poder adquisitivo de la moneda sólo hasta el 28 de febrero de 2003, es decir que a partir del 1° de marzo de 2003, no fueron reflejados los efectos de dichos cambios.

De haberse practicado el ajuste integral para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, establecido por la Resolución Técnica 6, con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 19 de la F.A.C.P.C.E., los importes de los principales capítulos expresados en moneda homogénea a la fecha de cierre serían los siguientes:

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 18

DR. JOSÉ JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 4 - NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: CONSIDERACION DEL CAMBIO EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA (Cont.)

	\$ (en moneda homogénea al 30/09/03)	
	31/12/2003	31/12/2002
Total Activo Corriente	145.064.490	198.000.622
Total Activo No Corriente	180.299.381	183.482.480
Total Pasivo Corriente	143.616.416	81.639.599
Total Pasivo No Corriente	118.606.879	148.383.903
Total Patrimonio Neto	63.140.576	98.954.968
Total Resultados del Ejercicio	(39.351.263)	28.696.240

Las diferencias que surgen entre los Estados Contables principales y la información resumida en el cuadro anterior, no son significativas en los términos del Capítulo 7 de la Resolución Técnica N° 16.

NOTA 5 - BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**5.1 Unidad de medida**

Los Estados Contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación al 28 de febrero de 2003 (Ver Nota 3.). Para ello se ha seguido el método de ajuste establecido por la Resolución Técnica N° 6, con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 19 de la F.A.C.P.C.E

De acuerdo con el método mencionado, las mediciones contables fueron reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de dicha fecha, en base a las condiciones de estabilidad económica prevalecientes, y aceptado por las normas contables profesionales las mediciones contables no fueron reexpresadas hasta el 31 de diciembre de 2001. En virtud de la Resolución MD 03/2002 del C.P.C.E.C.A.B.A. se reanudó la aplicación del método, mediante el empleo del coeficiente de ajuste derivados del Índice de Precios Internos al por Mayor (I.P.I.M.) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.), con efectos a partir del 1 de enero de 2002, considerándose las mediciones contables anteriores a esta fecha reexpresadas en moneda del 31 de diciembre de 2001.

El 20 de marzo de 2003 el Poder Ejecutivo Nacional emitió el decreto 664/03 donde resuelve discontinuar el método de reexpresión contable a partir del 1° de marzo de 2003. A pesar de ello el C.P.C.E.C.A.B.A. emitió la Resolución MD 41/03, cuyo puntos salientes están referidos en la Nota 4. de los presentes Estados Contables.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 11 - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 5 - BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

5.2. Criterios de valuación

a.1) Caja y Bancos, Créditos por ventas, Otros Créditos, Cuentas por Pagar, Préstamos y Otros Pasivos

A su valor nominal y en caso de corresponder, se devengaron los intereses a la fecha de cierre.

a.2) Moneda extranjera

Los saldos en moneda extranjera se convirtieron a pesos de acuerdo con los tipos de cambio vigentes al 31 de diciembre de 2003 y de 2002, según corresponda para la liquidación de esas operaciones. El detalle respectivo se expone en el Anexo IV.

b) Inversiones corrientes

Bonos Provinciales y Nacionales, valorizados a su valor de cotización a fecha de cierre.

c) Bienes de cambio

Comprende las obras en curso a los programas de inversión, las cuales están valuadas a su costo de reproducción. El valor de los Bienes de cambio en su conjunto no excede su valor recuperable.

d) Bienes de uso

Se incluyen en este rubro los bienes adquiridos por la Sociedad desde su constitución, los cuales han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda del 31 de agosto de 1995 o a su valor de incorporación los movimientos posteriores, menos la correspondiente amortización acumulada, ambos reexpresados en moneda constante según lo indicado en el punto 5.1 de la presente nota.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 5 - BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

5.2. Criterios de valuación (Cont.)

d) Bienes de uso (Cont.)

En el caso del Sistema de ventas instalado por la sociedad (INDRA), dado que se trató de un sistema cuyo proceso de implementación se prolongó en el tiempo, se activaron los costos financieros del proyecto incurridos hasta su puesta en marcha.

En el año 2002, se imputaron diferencias de cambio positivas por \$ 18.283.428.- y en el año 2003 diferencias de cambio negativas por \$ 2.787.617,76, originadas a partir del 6 de enero de 2002, correspondientes a pasivos expresados en moneda extranjera existentes a dicha fecha, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución MD N° 03/02 del C.P.C.E.C.A.B.A., las que han sido imputadas a los valores de costo de los bienes de uso adquiridos mediante esa financiación, por existir una relación directa entre la financiación y la adquisición, en la proporción correspondiente al saldo remanente de dichos activos. El valor contable de los activos en cuestión no supera su valor recuperable.

Las amortizaciones se calcularon por el método de línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al término de la vida útil estimada.

El valor residual registrado de los bienes no excede, en su conjunto, el valor de utilización económica estimado en base a la información disponible a la fecha.

e) Activos intangibles

Gastos de Organización:

Se incluyen en este rubro los costos incurridos por la Sociedad desde su constitución, los cuales han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda del 31 de agosto de 1995, menos la correspondiente amortización acumulada, ambos reexpresados en moneda constante según lo indicado en el punto 5.1 de la presente nota. Las amortizaciones se calcularon por el método de línea recta, aplicando una tasa anual suficiente para extinguir los valores al término de 10 años.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 5 - BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

5.2. Criterios de valuación (Cont.)

e) Activos intangibles (Cont.)

Proyectos Especiales

Comprenden los costos incurridos en la planificación, desarrollo y puesta en marcha de la "Tripla Experimental Básica", prevista como modelo para la construcción de los Coches UMAP que actualmente se encuentran en funcionamiento. Dichos costos fueron valuados a su costo de adquisición reexpresado a moneda del 28 de febrero de 2003 (Ver Nota 5.1) y se comenzaron a amortizar en línea recta a partir de enero de 2001 por un plazo de 18 años, contados a partir de dicha fecha.

e) Activos intangibles (Cont.)

Gastos Diferidos

Comprenden los gastos incurridos en el asesoramiento y armado de las proyecciones económico financieras, necesarios para evaluar el proyecto de inversión que derivó en la "addenda modificatoria" del contrato de concesión, juntamente con los costos incurridos en el diseño de las especificaciones técnicas y estudios de viabilidad de las obras que conforman el Plan de Modernización. Dichos conceptos han sido valuados a su costo de adquisición reexpresados a moneda del 28 de febrero de 2003 (Ver Nota 5.1.) y se comenzaron a amortizar en enero de 1999 en forma lineal por un plazo de 10 años contados a partir de dicha fecha.

Gastos de reestructuración

Comprenden los costos correspondientes a indemnizaciones por el despido de personal incurridas con motivo del proceso de reestructuración encarado por la Sociedad durante el año 1999 y concluido durante el primer semestre de 2000. Dichos costos se amortizan en un plazo de 5 años.

f) Previsiones

Deducidas del activo:

Para deudores Incobrables: su estimación se realizó en función al análisis individual del riesgo de crédito por ventas y otros créditos.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 28/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° V - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 5 - BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

f) Previsiones (Cont.)

Incluidas en el Pasivo:

Para los juicios laborales: su estimación se realizó en función a la evaluación realizada por los asesores legales del riesgo de potencial pérdida relacionada con los litigios en que la sociedad es parte, considerándose para su registración la totalidad de los juicios que se encuentran con sentencia en primera y segunda instancia.

Las indemnizaciones por accidente: se realizó en función a la estimación de potenciales pérdidas por accidentes que pudieran resultar en aquellos casos en los cuales la sociedad no cuente con los elementos probatorios suficientes que permitan exonerarla de su responsabilidad.

Para su contabilización se utilizó como criterio el estado procesal en el que se encuentran dichos siniestros, tomándose la totalidad de los montos reservados correspondientes a todo litigio que al menos estuviera a prueba en primera instancia. Dicha previsión se basó en los informes presentados por los asesores letrados independientes.

g) Indemnizaciones por despido

Las indemnizaciones por despido son cargadas a resultados en el momento de su pago o cuando por constituir un riesgo cierto y determinado deben incidir en los resultados del ejercicio, excepto por lo mencionado en nota 5.e.

h) Impuesto a las ganancias

A partir de este ejercicio y según lo establecido por la Resolución Técnica N°. 17 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por la Resolución C.D. N° 243/2001 del C.E.P.E.C.A.B.A., la empresa calcula el impuesto a las ganancias a través del método del impuesto diferido.

El procedimiento seguido consiste en el diferimiento del efecto impositivo de las diferencias temporarias, entre las que se encuentra el quebranto impositivo acumulado originadas entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos de la Sociedad y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de las mismas.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/09/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° F° 46

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

h) Impuesto a las ganancias (cont.)

Para el caso del activo por impuesto a las ganancias diferido se reconoció por todas las diferencias temporarias deducibles y los activos impositivos y quebrantos acumulados de ejercicios anteriores que no fueron utilizados, en la medida en que su recuperabilidad futura haya sido evaluada como probable. Respecto a este ejercicio se afectan como impuesto diferido la suma de \$ 25.192.044.-

i) Impuesto a la ganancia mínima presunta

El impuesto a la ganancia mínima presunta (IGMP) fue establecido con efecto a partir de los cierres de ejercicio al 31 de diciembre de 1998 por la Ley N° 25.063 por el término de diez ejercicios anuales. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que, mientras este último grava la utilidad impositiva del ejercicio, IGMP constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el IGMP determinado excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias determinado, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el IGMP que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes, una vez que se hayan agotado los quebrantos acumulados.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 la sociedad ha determinado un cargo por IGMP de aproximadamente \$ 1.334.377.- que juntamente con los saldos acumulados originados en ejercicios anteriores la Sociedad estima podrá computar como pago a cuenta y, por lo tanto fue activado en el rubro "Otros activos no corrientes".

j) Patrimonio Neto

Se encuentran reexpresadas según lo indicado en el punto 5.1 de la presente nota, excepto la cuenta Capital Suscripto, la cuál se ha mantenido por su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta de Ajuste de Capital.

De acuerdo a lo establecido en el punto 5.19.1.3. de la Resolución Técnica N° 17 de la F.A.C.P.C.E., se reclasificaron en el rubro "Otros pasivos No Corrientes" a los aportes irrevocables por un monto de \$ 1.475.000.-

k) Estado de Resultados

Se encuentran reexpresadas de acuerdo a lo mencionado en el punto 5.1 de la presente nota.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUCHEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° Y - F° 16

DR. JOSE JULIO BUCHEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 5 - BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

k) Estado de Resultados (Cont.)

En el Estado de Resultados se exponen en forma conjunta bajo la denominación "Resultados Financieros" los siguientes conceptos:

- a) El resultado por exposición a la inflación.
- b) Los resultados por tenencia generados en el ejercicio.
- c) Los resultados financieros.

NOTA 6 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

El detalle de los saldos incluidos en el balance general y en el estado de resultados es el siguiente:

	31/12/2003	31/12/2002
	\$	\$
a) Caja y bancos		
Caja en Moneda Nacional	873.727	525.744
Caja en Moneda Extranjera (Anexo IV)	2.639	963
Bancos en Moneda Nacional	363.075	91.084
Valores a depositar	55.804	632.881
	1.295.245	1.250.672
b) Inversiones		
Bonos Provinciales y Nacionales	-	294.402
	0	294.402

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 6 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

	<u>31/12/2003</u>	<u>31/12/2002</u>
	\$	\$
c) Créditos por ventas corrientes		
Cuentas a cobrar al Estado Nacional		
Deudores programas de inversión	14.196.172	8.332.720
Intereses por mora a cobrar al Estado Nacional	22.003.885	10.907.876
Subsidios y compensaciones a Cobrar	2.523.809	21.096
Reclamos con el Estado Nacional (Nota 14.2)	40.853.820	56.826.483
Créditos con el Estado Nacional	7.130.011	16.996.778
Facturas Cedidas con recurso	(5.426.205)	(5.470.173)
Facturas Cedidas en garantía	(20.251.066)	(20.415.159)
Subtotal	61.030.426	67.199.621
Deudores por explotaciones colaterales	9.499.727	12.917.266
Deudores morosos	-	220.170
Documentos a cobrar	860	4.737
Previsión para deudores incobrables	(8.400)	(1.243.768)
	70.522.613	79.098.026
d) Otros créditos corrientes		
Soc. Art. 33 - Ley de Sociedades Comerciales	23.939.742	7.593.893
Anticipo a proveedores en Moneda Nacional	2.400.178	1.733.442
Créditos Impositivos	7.138.533	6.669.253
Gastos Pagados por adelantado	290.975	315.925
Créditos diversos	798.373	2.382.742
Previsión Incobrables no clientes	(75.260)	(75.870)
	34.492.542	18.619.385
e) Bienes de cambio		
Anticipo a Proveedores Ctas. Relacionadas	37.218.282	32.919.999
Obras en curso por programas de inversión	1.535.808	1.468.381
	38.754.090	34.388.380

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 16

DR. JOSÉ JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 6 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

	31/12/2003	31/12/2002
	\$	\$
f) Créditos por ventas no corrientes		
Reclamos con el Estado Nacional a recuperar (Nota 14.2)	33.129.389	36.861.982
Recaudación por cuenta y orden del Estado Nacional	(11.075.871)	(11.165.618)
	22.053.518	25.696.364
g) Otros créditos no corrientes		
Soc. Art. 33 - Ley 19550 en moneda nacional	-	21.170.160
Gastos Pagados por adelantado	-	9.950
Impuesto Diferido	39.740.796	14.548.751
Créditos a recuperar por juicios	1.014.008	1.022.225
Previsión Incobrables no clientes	(880.000)	(887.130)
	39.874.804	35.863.956
h) Cuentas por pagar corrientes		
Proveedores en Moneda Nacional	19.000.908	19.295.292
Proveedores en Moneda Extranjera (Anexo IV)	1.330.072	-
Provisiones varias	8.410.509	8.534.679
Anticipo de Clientes	16.356	-
Obligaciones a Pagar en Moneda Nacional	33.479	2.051.535
Obligaciones a Pagar en Moneda Extranjera (Anexo IV)	-	-
Facturas Cedidas con Recurso	(5.426.205)	(5.470.173)
	23.365.119	24.411.333
i) Préstamos corrientes		
Descubiertos bancarios en Moneda Nacional	6.679	5.600.065
Préstamos Bancarios y Fcieros. en Moneda Nacional	34.063.260	13.221.716
Préstamos Bancarios en Moneda Extranjera (Anexo IV)	8.293.239	1.407.906
Facturas Cedidas en Garantía	(4.341.938)	(4.377.120)
	38.021.240	15.852.567

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUETIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 16

DR. JOSÉ JULIO BUGUETIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 6 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

	31/12/2003	31/12/2002
	\$	\$
j) Remuneraciones y cargas sociales corrientes		
Remuneraciones a pagar	8.340.558	4.408.352
Cargas Sociales a pagar	20.118.115	9.499.627
Moratoria Administración Federal de Ingresos Públicos	798.627	1.404.675
Provisiones	-	352.064
	29.257.300	15.664.718
k) Cargas fiscales corrientes		
Impuesto sobre los ingresos brutos	32.711.886	22.390.999
Gcia. Mínima Presunta a Pagar	1.490.431	382.542
Moratorias ingresos brutos	1.051.721	1.064.781
Retenciones a depositar	267.805	207.478
Otras	-	161
	35.521.843	24.045.961
l) Otros pasivos corrientes		
Siniestros y Juicios con Acuerdo	1.093.966	207.478
Llaves de negocio a devengar	3.125.538	187.732
	4.219.504	395.210
m) Préstamos no corrientes		
Préstamos Bancarios en Moneda Extranjera (Anexo IV)	10.963.899	23.734.961
Préstamos Bancarios en Moneda Nacional	60.795.727	75.589.295
Facturas Cedidas en Gtia	(15.909.128)	(16.038.038)
	55.850.498	83.286.216
n) Remuneraciones y cargas sociales no corrientes		
Moratoria Administración Federal de Ingresos Públicos	2.822.620	3.852.783
	2.822.620	3.852.783
o) Cargas fiscales no corrientes		
Moratorias ingresos brutos	4.319.713	3.627.606
	4.319.713	3.627.606

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 6 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

	31/12/2003	31/12/2002
	\$	\$
p) Otros pasivos no corrientes		
Pasivo por concesión (Materiales y repuestos) (Nota 1.3.2.)	14.579.404	13.073.350
Aportes Irrevocables	1.475.000	1.475.000
Depósito contractual concesionarios	5.960	9.342
Llaves de negocio a devengar	144.073	714.666
	16.204.437	15.272.358
ESTADO DE RESULTADOS		
q) Ingresos de explotación		
Ingresos por servicios de transporte	83.208.130	96.764.387
Ingresos por subsidios y programas de inversión	42.055.397	4.479.391
Ingresos por explotaciones colaterales	3.036.909	6.476.717
Ingresos diversos	549.454	4.910.702
	128.849.890	112.631.197
r) Otros ingresos y egresos		
Reclamos al Estado	(10.100.555)	50.623.894
Recupero de ART	106.262	-
Venta de Scrap	29.992	305.374
	(9.964.301)	50.929.268
s) Resultados Financieros y por tenencia		
Generados por activos		
R.E.I. Generados por activos expuestos	(2.804.412)	(375.908.946)
Otros resultados financieros	13.420.651	45.524.497
	10.616.239	(330.384.449)
Generados por pasivos		
R.E.I. Generados por pasivos expuestos	2.790.936	395.924.638
Diferencia de cambio pasivos	(3.398.320)	(10.993.871)
C.E.R.	(6.213.562)	(26.039.844)
Otros resultados financieros	(31.721.249)	(20.132.388)
	(38.542.195)	338.758.535

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 / F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SÓCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 7 - ESTADO DE CAPITALS

Se informa que el estado de capitales al 31 de diciembre de 2003 es el siguiente:

	<u>Valor nominal</u>
	<u>\$</u>
Capital suscrito, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio	<u>\$ 18.000.000</u>
	<u>\$ 18.000.000</u>

El último aumento de capital por \$ 17.988.000 fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de junio de 1996.

NOTA 8 - RESULTADO DE OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY 19.550

Los resultados de las operaciones con Sociedades art. 33 Ley 19.550 son los siguientes:

	<u>31/12/2003</u>	<u>31/12/2002</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
Sociedad : Cometrans S.A.		
Honorarios por Ases. técnico para la operación de las líneas Mitre y Sarmiento	433.757	733.345
Honorarios por asesoramiento técnico para preparación análisis y estudio del plan de invers. para las líneas Mitre y Sarmiento	185.896	990.148
	<u>619.653</u>	<u>1.723.493</u>

NOTA 9 - RESTRICCIONES A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la Sociedad deberá destinar el 5% de los resultados del ejercicio a la constitución de una reserva de ganancias (Reserva legal) hasta alcanzar el 20% del Capital Social.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el contrato de Préstamo Sindicado y en el Contrato de Reestructuración de Deuda con el Banco de la Nación Argentina, mientras se encuentren sumas impagas, la sociedad se compromete a no declarar, aprobar o distribuir dividendos en ninguna de sus especies.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 10 - RESTRICCIONES Y COMPROMISOS

10.1. De acuerdo con el Contrato de Concesión y sus addendas, la Sociedad tiene como únicos socios fundadores a los integrantes del consorcio adjudicatario. Estos, en su carácter de accionistas fundadores, y los sucesivos cesionarios de los mismos expresamente autorizados por la Autoridad de Aplicación están obligados a mantener, mientras dure la Concesión, una participación en el capital social no inferior al 35% de las acciones que representen no menos del 51% de los votos en las asambleas.

Los accionistas titulares de las acciones Clase "A" podrán constituir una sociedad anónima de inversión como tenedora de dichas acciones. La sociedad inversora será considerada, a todos los efectos derivados de esta situación, "cesionario autorizado".

Las acciones de la sociedad de inversión, necesarias para conferir la voluntad social, sólo podrán ser transferidas o prendadas previa autorización del Concedente. La sociedad de inversión, así como la sociedad anónima concesionaria por las acciones Clase "B" podrán cotizar en Bolsa, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Mercado de Valores de Buenos Aires Sociedad Anónima.

La Concesionaria, mientras dure la Concesión, no podrá transformarse, fusionarse, escindirse o disolverse sin contar con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

10.2. El patrimonio neto de la Sociedad deberá cumplir los siguientes requisitos de acuerdo con el Contrato:

- i) Representar el veinte por ciento (20%) del monto de la inversión para los dos primeros años de la Concesión, de acuerdo con los respectivos programas de inversiones.
- ii) Representar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del total del pasivo societario, durante el término de la Concesión. Según lo estipulado en la "addenda modificatoria" (Decreto N° 104/01 del PEN), dicho límite puede reducirse hasta un quince por ciento (15 %). En el caso del financiamiento de las obras del Proyecto de Modernización y a los fines de la relación Endeudamiento - Patrimonio Neto, el Concesionario está autorizado a generar ese Endeudamiento en base a una razonable relación con el flujo de caja, pudiendo en este caso ser el Patrimonio Neto inferior a los porcentuales arriba mencionados. Para el cómputo del Patrimonio Neto se detraerá el total de las acciones pendientes de integración.

10.3. De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Préstamo mencionado en el párrafo segundo de la Nota 9., la Sociedad deberá cumplir con las siguientes relaciones económicas-financieras:

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 29/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 10 - RESTRICCIONES Y COMPROMISOS (Cont.)

- a) no elevar el Endeudamiento Bancario y Financiero que registre al 31.12.01 según sus Estados Contables cerrados a esa fecha, en una suma que supere los \$ 8.000.000. Esta limitación se establece para los primeros tres años del Préstamo Sindicado, no resultando aplicable a partir del cuarto año;
- b) mantener el Endeudamiento Total en relación al Patrimonio Neto Tangible, igual o inferior al numeral que para cada año se establece a continuación: Años 2003: 7,5; Años 2004/05: 7; Año 2006: 6,5; Año 2007: 6; Años 2008/09: 5,5;
- c) mantener el Endeudamiento Bancario y Financiero en relación al Patrimonio Neto Tangible, igual o inferior al numeral que para cada año se establece a continuación: Años 2003: 3,5; Años 2004/05: 3; Años 2006/09: 2;
- d) mantener el Endeudamiento Total en relación al Patrimonio Neto, igual o inferior al numeral que para cada año se establece a continuación: Años 2003: 4; Año 2004: 3,8; Año 2005: 3,5; Años 2006/07: 3,2; Años 2008/09: 3;
- e) mantener el Endeudamiento Bancario y Financiero con relación al Patrimonio Neto, igual o inferior al numeral que para cada año se establece a continuación: Años 2003: 2; Año 2004: 1,8; Años 2005/06: 1,4; Año 2007: 1,3; Años 2008/09: 1;

Adicionalmente, la Sociedad se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- f) a pagar debida y puntualmente las cuotas de amortización y los intereses compensatorios sobre el Préstamo Sindicado;
- g) a (i) no vender, no ceder en uso ni dar en usufructo, ni hipotecar, preñar, ni otorgar en comodato, ni gravar de cualquier manera, ni alquilar o dar en leasing, una parte substancial de sus activos, bienes, ingresos o derechos presentes o futuros; ni otorgar derechos reales ni personales respecto de una parte substancial de sus activos, bienes, o ingresos o derechos presentes o futuros y, en especial, a no vender, ceder, dar en usufructo, preñar, gravar de cualquier otra manera, transferir o de cualquier otra manera o bajo cualquier otro título transmitir derechos sobre la Tarifa o cualquiera de los otros bienes incluidos en la definición de Bienes Fideicomitados, quedando exceptuada la cesión fiduciaria que la Prestataria efectúe a favor del BNA en garantía del cumplimiento de las obligaciones que la misma asume bajo el Contrato de Reestructuración de Deuda con el BNA, en reemplazo de las cesiones de derechos y acciones en garantía ya otorgadas por la Prestataria a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo los Contratos Preexistentes con el BNA;

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGLIARO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGLIARO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 10 - RESTRICCIONES Y COMPROMISOS (Cont.)

ii) no concluir ninguna negociación, acuerdo, contrato, documento y/o entendimiento en cuya virtud: (a) otorgue (o acuerde otorgar) cualquier préstamo a, o realice (o acuerde realizar) cualquier operación de crédito a favor o para beneficio de cualquier persona (incluyendo sin limitación, una Vinculada y/o Controlada y/o Controlante y/o sus accionistas); (b) acuerde a una persona (incluyendo sin limitación, una vinculada y/o controlada o controlante y/o a sus accionistas) condiciones que no sean las de mercado o que no se correspondan con los términos de un contrato que se celebra entre partes independientes entre sí; (c) acuerde cualquier tipo o clase de inversión en el capital de cualquier otra persona (incluyendo sin limitación, una Vinculada y/o Controlada o Controlante y/o a sus accionistas); (d) prepague, rescate, compre, reduzca o de cualquier otra manera satisfaga con anterioridad a la fecha de vencimiento prevista, cualquier deuda bancaria o financiera (con excepción de la deuda bajo el presente Contrato); (e) renuncie a (o acuerde a renunciar a) cualquiera de los reclamos, beneficios, privilegios, prerrogativas, facultades y/o derechos que pudiera tener contra o frente a cualquier persona y/o derivados o vinculados a su actividad comercial; y (f) altere o modifique cualquiera de las disposiciones de sus estatutos sociales que pudiera afectar cualquiera de los derechos y acciones acordados a los Prestamistas bajo el presente contrato, el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro documento relacionado con el Préstamo Sindicado. Las prohibiciones y limitaciones aquí establecidas no se aplicarán a aquellos actos que la Prestataria deba ejecutar de acuerdo con lo dispuesto por el Contrato de Concesión no obstante lo cual, en ningún caso, la Prestataria podrá ceder Tarifa sin contar con el previo consentimiento de los Prestamistas;

h) a mantener plenamente informado a los Prestamistas de cualquier hecho que pudiera afectar adversa y substancialmente su capacidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el presente Contrato y/o que afecte cualesquiera de sus intereses;

i) a cumplir con toda ley, norma, reglamento, orden, directiva o resolución que le fuera aplicable en materia de protección del Medio Ambiente;

j) a entregar a los Prestamistas en la persona del Agente sus balances anuales debidamente auditados por una firma de auditoría de primer nivel; sus balances semestrales debidamente auditados y aprobados por el auditorio de la Prestataria y suscriptos por un representante legal de la misma; sus balances trimestrales aprobados por su directorio; y otros informes y constancias administrativas enumeradas en el citado contrato;

k) a informar a los Prestamistas cualquier pérdida o daño sufrido en sus bienes por montos superiores a U\$S 2.000.000.-; y cualquier litigio, demanda o reclamo judicial o extrajudicial, en el cual el monto reclamado fuere igual o superior al de U\$S 5.000.000.- o cualquier hecho del que pudiere derivar o que pudiere generar consecuencias sustancialmente adversas para su situación económico financiera de la Empresa;

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 10 - RESTRICCIONES Y COMPROMISOS (Cont.)

- l) a contratar y mantener todos los seguros que resultaran pertinentes conforme con los estándares en la República Argentina para la actividad que desarrolla;
- m) a mantener al día los pagos de todos los tributos, cualquiera fuere su especie, cargas previsionales y cualquier otra de naturaleza tributaria;
- n) a cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones a su cargo emergentes de la normativa aplicable y las disposiciones contractuales relativas a la concesión;
- o) a mantener vigente y cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones a su cargo emergentes del Contrato de Servicio de Retiro de Fondos;
- p) a no efectuar operaciones ni transacciones comerciales con Vinculadas y/o Controladas y/o Controlantes y/o con cualquiera de sus acciones que puedan afectar la capacidad de repago de la Prestataria, sin la previa y expresa autorización escrita de la Mayoría de Prestamistas;
- q) a cumplir puntual y debidamente con la totalidad de las obligaciones que asume bajo el Contrato de Concesión, no extinguir la Concesión de mutuo acuerdo con el Concedente; no incurrir en conductas de las que directa o indirectamente pueda derivarse la destrucción de las obras; no disolverse ni liquidarse ni solicitar su quiebra ni su concurso preventivo; y no renunciar a la Concesión;
- r) a no declarar, aprobar el pago o la distribución, ni pagar o distribuir dividendos en ninguna de sus especies (incluyendo sin limitación, dividendos en acciones, pagos, en bonos, compensaciones, préstamos, condonaciones de deuda, en dinero), ni de dividendos anticipados o provisionales o resultantes de balances especiales y capitalizar el cien por cien (100%) de las ganancias de la Prestataria;
- s) a no realizar con sus Vinculadas, Controladas o Controlantes operaciones que impliquen financiación de las actividades de la Prestataria y/o de dichas otras compañías ni otorgar garantías de ninguna clase en relación con el financiamiento de dichas actividades. Las prohibiciones o limitaciones aquí establecidas no impedirán que la Prestataria celebre operaciones con Emprendimientos Ferroviarios S.A.- EMFER, en la medida que ello no afecte la capacidad de la Prestataria para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato y bajo el Contrato de Fideicomiso;
- t) a proseguir todas las instancias administrativas y judiciales y a ejercer todos los derechos que le correspondan en relación con la determinación del impuesto de sellos;

PARA SU IDENTIFICACIÓN
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/09/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 16

DR. JOSÉ JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 10 - RESTRICCIONES Y COMPROMISOS (Cont.)

u) a comunicar al Agente por escrito y de forma inmediata: el acaecimiento de un Evento de Incumplimiento o de cualquier otro hecho que en el tiempo pudiere constituir un Evento de Incumplimiento; el acaecimiento de un supuesto de incumplimiento en el Contrato de Concesión o en la Addenda; y cualquier circunstancia que pueda afectar la continuidad de Transurb Consult S.A. como asistente técnico en el Contrato de Concesión;

v) a no realizar actos que impliquen una fusión, transformación, absorción, escisión, transferencia de fondo de comercio, venta, transferencia o disposición de una parte substancial de sus activos o bienes, y/o la reducción del capital social de la Prestataria si con ello se afectara, a juicio de la Mayoría de los Prestamistas, la capacidad de la Prestataria para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato y bajo el Contrato de Fideicomiso; y

w) a notificar a Oportrans Metroviaria S.A. la cesión fiduciaria del 55% (cincuenta y cinco por ciento) de los derechos y acciones que correspondan a Cometrans S.A. respecto del cobro del precio de venta de las acciones que tiene en dicha sociedad.

Respecto a lo establecido en el punto s) es oportuno aclarar que las operaciones y las transacciones comerciales con Vinculadas y/o controladas y/o Controlantes fueron realizadas con anterioridad a la celebración de los Contratos de Préstamos mencionados en el párrafo segundo de la nota 9., salvo aquellas operaciones realizadas con EMFER, permitidas según se expresa en el punto s).

NOTA 11 - ASISTENTE TECNICO

Con fecha 7 de diciembre de 1999 se celebró un contrato de asistencia técnica con la empresa Transurb Consult S.A. para que asuma como operador exclusivo la responsabilidad técnica en la prestación de los servicios de operación, mantenimiento de infraestructura y equipamiento, gerenciamiento de la red ferroviaria concesionada, capacitación del personal y mano de obra necesaria y demás actividades complementarias, por un plazo de cinco años contados a partir de la aprobación del mencionado acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación, la cual tuvo lugar el 23 de mayo de 2000, a través de la Resolución N°144 del Ministerio de Infraestructura y Vivienda.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 16

DR. JOSÉ JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 12 - REGIMEN DE PENALIDADES

Los incumplimientos del Contrato, verificados por la Autoridad de Control, darán lugar a la aplicación de sanciones que se graduarán en función de la gravedad de la infracción cometida, desde un apercibimiento hasta multas, cada una de las cuales podrá llegar a un cinco por ciento (5%) del monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato (US\$ 30.000.000).

Si el valor de las multas aplicadas en el período anterior de cinco años a la fecha de imposición de cada multa sobrepasa el treinta por ciento (30%) de dicha garantía, la Autoridad de Aplicación podrá declarar la rescisión del Contrato.

El 23 de diciembre de 2002, a través de la Resolución 115 del Ministerio de la Producción, se aprobó el Acta Acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2002 suscripta entre T.B.A. S.A. y la Secretaría de Transporte del Ministerio de Producción, la cual establece que los concesionarios reconocen como deuda pendiente en concepto de penalidades aplicadas hasta el 17/10/2002 las sumas en concepto de capital e interés (que en el caso de T.B.A. S.A. ascienden a \$ 5.544.651.-) y que las mismas serán pagaderas en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas a saldarse hasta el día 10 de cada mes o el hábil inmediato posterior mediante los mecanismos de pago reglamentadas por el Decreto N° 2075/2002. Dicha deuda se está cancelando de acuerdo a los plazos fijados.

En base a lo expresado precedentemente, dicha deuda se registró en los presentes Estados Contables en Previsiones Corrientes por \$ 2.772.325,50.

Posteriormente a lo decretado en la Resolución 115, la autoridad de control determinó nuevas penalidades que al 31 de diciembre de 2003 alcanzan la suma de \$ 1.263.147.- La misma no fue contabilizada en virtud de que la empresa interpuso el recurso de reconsideración con alzada en subsidio, sin que a la fecha hayan sido elevados.

NOTA 13 - CONTINGENCIAS

a) Impuesto de sellos

El fisco de la provincia de Buenos Aires procedió a dar inicio en su oportunidad al procedimiento determinativo y sumarial por la supuesta falta de pago del Impuesto de Sellos respecto del Contrato de Concesión celebrado entre la Sociedad y el Estado Nacional que fuera aprobado por el Decreto 730/95.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 13 - CONTINGENCIAS (Cont.)**a) Impuesto de sellos (Cont.)**

La Sociedad presentó su descargo alegando la inaplicabilidad del impuesto de sellos sobre ese contrato, con fundamento en una exención expresa y especial establecida en una Ley Nacional y en su Decreto Reglamentario, así como en la ausencia de efectos del contrato en jurisdicción de la Provincia, ya que tal contrato está referido a bienes del Estado Nacional, como lo es la red ferroviaria.

No obstante ello, el organismo fiscal rechazó el descargo presentado en su momento por la Sociedad y procedió a dictar la Resolución 540/01 de fecha 9 de octubre de 2001, mediante la cual determinó de oficio la obligación fiscal de la Sociedad en la suma de \$ 3.994.447, con más los intereses previstos en el art. 75 del código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (2% mensual acumulativo calculado desde la fecha de vencimiento de la respectiva obligación fiscal hasta la de su efectivo pago); aplicó a la Sociedad una multa equivalente al 10% del monto de impuesto supuestamente dejado de oblar; decretó la responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del Directorio por el pago de los conceptos detallados anteriormente e intimó el pago de los conceptos mencionados.

La sociedad interpuso en legal término el correspondiente recurso de apelación por ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires contra dicha Resolución, el cual tiene efectos suspensivos.

Mediante la resolución N° 461/02 el fisco de la Pcia. de Bs. As. inició el procedimiento determinativo y sumarial por la supuesta falta de pago del impuesto de sellos respecto de la addenda al contrato de concesión aprobada por decreto 210/99 celebrada con fecha 19/03/99 por la suma de \$ 21.926.778,72

Al igual que en el expediente anterior, la empresa presentó su descargo alegando idénticos fundamentos. Este expediente se encuentra en etapa administrativa.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 13 - CONTINGENCIAS (Cont.)**b) Cesión de Derechos de Cobro**

La sociedad realizó distintas cesiones con recurso, de facturas emitidas contra el Estado Nacional en concepto de obras relacionadas con los programas de inversión, intereses por mora, subsidios y reclamos diversos.

Dichas cesiones se efectuaron, en cancelación de pasivos comerciales, en el caso de proveedores, y bajo la modalidad de descuento de facturas garantizando contratos de préstamo en el caso de entidades financieras.

Bajo estos acuerdos, la Sociedad asumió la obligación de abonar toda suma que no fuere pagada por el Estado Nacional a la fecha de vencimiento.

A continuación se resumen las distintas modalidades de cesión de derechos a cada fecha:

Derechos de cobro cedidos a proveedores:	<u>31/12/2003</u>	<u>31/12/2002</u>
Cesión de Derechos con recurso	5.426.205	5.426.205
Total	<u>5.426.205</u>	<u>5.426.205</u>
Derechos de cobro cedidos a entidades financieras:		
Cesión de Derechos en garantía	20.251.066	20.251.066
Total	<u>20.251.066</u>	<u>20.251.066</u>

c) Con la AFIP

Con fecha 24 de mayo de 2002 la sociedad fue notificada por medio de un acta de inspección de la AFIP, sobre la determinación de una deuda en concepto de "Decaimiento Beneficio Reducción de Contribuciones Patronales Dto. 292/95 Art. 23" por los períodos abril 1999 a junio 2001 por \$ 8.094.747,55 más intereses por \$ 5.501.289,81 y multas por \$ 35.057.201,91. Con fecha 14/06/2002 la empresa presentó ante la A.F.I.P. la impugnación de la respectiva acta determinativa, la cual fué rechazada por la administración el 08/08/2002 por la resolución 161/2002 (DE TLGC), y el 23/08/2002 se presentó un recurso de revisión que fué rechazado por el dictámen 715/02.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 16

DR. JOSÉ JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.Q.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 14 - CREDITOS A RECUPERAR

c) Con la AFIP (Cont.)

Con fecha 18 de diciembre de 2002 se ha interpuesto un recurso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social, contra la negativa en sede administrativa del recurso de apelación.

De acuerdo a lo estimado por los asesores letrados de la compañía y teniendo en cuenta la doctrina existente en dicha materia, se ha provisionado en concepto de multas el 30% de las contribuciones no ingresadas en término, es decir \$ 2.401.424.- Respecto de las demás sumas, en virtud de que no existen antecedentes jurisprudenciales que nos permitan cuantificar el resultado del juicio, como así también que la sociedad cuenta con importantes fundamentos legales y técnicos, la empresa ha decidido no provisionarlas.

14.1. Por juicios

Con fecha 31 de octubre de 1998 el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 34 dictó sentencia, ordenando a la Sociedad el pago de \$ 1.140.762 al Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario alegando la falta de ingreso de los aportes a la mencionada obra social de una parte del personal que presta servicios en la Sociedad.

Con fecha 27 de marzo de 1999 la Sociedad promovió la demanda de repetición en el Juzgado Laboral N° 35, por considerar improcedente el reclamo antes mencionado. Al 31 de diciembre de 1999 la Sociedad contabilizó un crédito no corriente por \$ 1.140.762, el cual se redujo a \$ 800.000 al 31 de diciembre de 2000 por considerarse que este es el importe que será finalmente recuperado.

Posteriormente, el expediente originariamente en trámite por ante el fuero laboral, pasó a tramitar por el fuero de atracción en la Justicia Comercial en virtud del Concurso Preventivo de la demandada. Por lo tanto, el monto de la demanda, en caso de prosperar, estará sujeto en cuanto a su efectivización a los términos del acuerdo homologado con fecha 11 de noviembre de 2001 (que para los créditos quirografarios quedó fijado en el pago del 50% de los créditos, en siete cuotas anuales, iguales y consecutivas, con dos años de gracia de la homologación del acuerdo, pagadera la primera a partir del año de homologación, con más un interés del 3% anual).

En virtud de ello, si bien la Sociedad cuenta con argumentos jurídicos serios y factibles a ser tenidos en cuenta a la hora de dictar sentencia, se estimó prudente provisionar la totalidad del crédito, teniendo en cuenta el largo plazo del pago previsto en la homologación.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° L - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 14 - CREDITOS A RECUPERAR (Cont.)

14.2. Con la Concedente

Al 31 de diciembre de 2003 se encuentran contabilizados créditos por reclamos al Estado Nacional por un total de \$62.907.340, los cuales, a la fecha de emisión de los presentes estados contables, no han sido reconocidos por la Autoridad de Aplicación. Estos créditos se incluyen en el rubro Créditos por ventas corrientes y no corrientes de acuerdo a su factibilidad en el cobro.

	<u>31/12/2003</u>
	<u>\$</u>
Créditos por Ventas Corrientes	
1. Desvalorización de bonos entregados en cancelación de los créditos reconocidos por el concedente.	25.022.872
2. Reclamos a Femesa por coches	9.410.472
3. Intereses por mora en el cobro de la variación en alícuota del IVA sobre los Prog. de Inversión (Resoluc. N° 395/99)	1.176.091
4. Gastos de remediación pasivo ambiental (ver Nota 1.2.)	7.797.749
	<u>43.407.184</u>
Amortización Contingencias Positivas	(2.553.364)
	<u>40.853.820</u>
Créditos por Ventas no Corrientes	
5. Mayores costos de explotación	5.366.320
6. Pérdida de ingreso por huelga general	990.570
7. Recomposición Económica	23.003.722
8. Imp. Transferencia a los Combustibles	937.449
9. Incremento Alícuota IIBB Prov. Bs. As.	1.326.673
10. Incremento Contribuciones Patronales	2.660.935
11. Impuesto a los Débitos y Créditos en las Transf. Fcieras.	1.320.652
SubTotal	<u>35.606.321</u>
Amortización Contingencias Positivas	(2.476.932)
SubTotal	<u>33.129.389</u>
Recaudación de Boletos reclamados por el estado	(11.075.871)
SubTotal	<u>22.053.519</u>
Total Créditos por Ventas según Balance al 31/12/03	<u><u>62.907.339</u></u>

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 28/04/2004
FIORILLO BUZUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 16

DR. JOSE JULIO BUZUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 14 - CREDITOS A RECUPERAR (Cont.)

14.2. Con la Concedente (Cont.)

De acuerdo a lo establecido por la Resolución Técnica N° 19 del C.P.C.E.C.A.B.A. respecto a la activación de las contingencias positivas, la empresa ha decidido a partir de la entrada en vigencia de la mencionada norma, proceder a amortizar las mismas, a partir de este ejercicio y hasta la finalización del presente contrato de concesión, es decir por un plazo de 16 años. Cabe mencionar que dicha amortización no implica que la empresa estime una disminución en la probabilidades de cobro de los mismos.

Habiendo solicitado información por parte del asesor legal, nos fue puesto en conocimiento lo siguiente:

Nota N° 1 – A través del Exp. MINFRAVI 216-002328/01, se reclama el perjuicio sufrido por el Concesionario, como consecuencia en la dilación del tiempo producida por el Gobierno Nacional en la entrega de los bonos producto del reconocimiento de la deuda a través del Decreto 110/01. Dicho expediente ha sido elevado a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Producción.

Nota N° 2 – Se solicita al Gobierno Nacional el reconocimiento del perjuicio por la no entrega de la totalidad del material rodante comprometido. Exp. Actuación CNRT 20354/00. Dicho expediente ha sido elevado a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Producción.

Nota N° 3 – A través de Exp. CNRT 005886/99 se reclaman los intereses devengados en virtud del reconocimiento tardío del cambio de alícuota impositiva. Dicho expediente ha sido elevado a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Producción.

Nota N° 4 – Se solicita el reembolso de gastos por las obras de remediación del pasivo ambiental, mediante Actuación CNRT 16201/00. Dicho expediente ha sido elevado a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Producción.

Nota N° 5 – El importe del crédito corresponde a un reconocimiento, según el Contrato de Concesión, de las variaciones de costos operativos del contrato a junio de 2000 según art. 7.4.1., que tramita el Memo RCOGAT 11428/02.

Nota N° 6 – Se solicitó la indemnización de los daños sufridos por el concesionario en función de la huelga general, en la cual el Gobierno Nacional decidió garantizar el transporte público de pasajeros, a través del Exp. MINFRAVI ex 216-002094/01.

Nota N° 7 – En virtud de los cambios en las condiciones contractuales se requirió la recomposición de la ecuación económica financiera en función de la estimación de la cantidad de pasajeros a transportar, a través del Exp. MINFRAVI 216003183/01 y el Exp. MINFRAVI 216-000286/02.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 14 - CREDITOS A RECUPERAR (Cont.)

14.2. Con la Concedente (Cont.)

Nota N° 8 - A través del Memo RCOGAT 10345/02, y en virtud del incremento de la alícuota del impuesto, que afecta en forma directa la ecuación económica financiera del contrato de concesión, razón por la cual se inició el correspondiente reclamo administrativo a fin de que sea reconocido por el Estado Nacional en su documentada incidencia.

Nota N° 9 - A través del Memo RCOGAT 10348/02, y en virtud del incremento de la alícuota del impuesto, que afecta en forma directa la ecuación económica financiera del contrato de concesión, razón por la cual se inició el correspondiente reclamo administrativo a fin de que sea reconocido por el Estado Nacional en su documentada incidencia.

Nota N° 10 - A través del Memo RCOGAT 10347/02, en virtud del incremento de la alícuota de las contribuciones patronales, que afecta en forma directa la ecuación económica financiera del contrato de concesión, razón por la cual se inició el correspondiente reclamo administrativo a fin de que sea reconocido por el Estado Nacional en su documentada incidencia.

Nota N° 11 - A través del Memo RCOGAT 10351/02, y en virtud a las variaciones del mencionado impuesto sufridos desde el mes de julio de 2002 a diciembre del mismo año, en los términos del art. 7.4.1 inc. E del contrato de concesión, razón por la se inició el correspondiente reclamo administrativo a fin de que sea reconocido por el Estado Nacional en su documentada incidencia.

NOTA 15 - CREDITOS CON COMETRANS S.A.

Anticipo para la compra de acciones

Con fecha 3 de septiembre de 2001, la Sociedad efectuó un aporte de U\$S 13.500.000 a la empresa Cometrans S.A. en concepto de adelanto por la cesión del 40% del paquete accionario de la firma Oportrans Concessao Metroviaria S.A. La misma está sujeta a la previa aprobación por parte del Estado de Río de Janeiro y se estipula un plazo máximo de realización de dieciocho meses. El mismo se encuentra alcanzado por la situación descripta en la NOTA 19, por lo cual, su valor fue convertido a pesos, al tipo de cambio de \$ 1 : U\$S 1, estando sujeto a la actualización por el índice correspondiente.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XL1 - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 15 - CREDITOS CON COMETRANS S.A. (Cont.)

En marzo de 2003 la empresa efectuó un nuevo adelanto de \$ 7.500.000, y firmó una prórroga del plazo por un año, hasta setiembre del 2004 en razón de las demoras producidas para su aprobación por parte del Estado de Río de Janeiro. La totalidad del crédito fué incluida en el rubro otros créditos corrientes.

Esta sociedad fue constituida en el año 1998 y su actividad principal es la explotación del servicio de transporte de pasajeros del Metro de Río de Janeiro, en Brasil.

NOTA 16 - CESION DE DERECHOS

16.1 La sociedad ha celebrado contratos de constitución de fideicomisos, en virtud de los cuales cede fiduciariamente en garantía los siguientes bienes:

- a) El veinte por ciento (20%) de los créditos, derechos y acciones al cobro de la Tarifa que TBA perciba diariamente en su condición de concesionaria, que no estén afectados por la Addenda a la integración del Fondo de Deuda o al Fondo de Inversiones y el ciento por ciento (100%) de los intereses, frutos y demás acrecidos, rentas e ingresos que produzcan los derechos y acciones referidos precedentemente y los derechos y acciones que les correspondan al fiduciante para hacer efectivo el cobro de los créditos cedidos.
- b) el ciento por ciento (100%) de los derechos y acciones que pudieran corresponderle a TBA en virtud de la rescisión, la resolución, rescate y/o de cualquier otro evento que extinga la concesión;
- c) el sesenta por ciento (60%) de los créditos, derechos y acciones que correspondan en virtud de los reclamos efectuados por TBA o que efectúe en el futuro con causa en la mora y retraso del Estado Nacional en el cumplimiento de los deberes y obligaciones oportunamente asumidos bajo el Reconocimiento de Deuda del Estado y los intereses, frutos y demás acrecidos e ingresos que produzcan los créditos, derechos y acciones aquí referidos y los derechos y acciones que le corresponda al Fiduciante para hacer efectivo el cobro de los créditos aquí referidos;
- d) el cuarenta por ciento (40%) de los créditos, derechos y acciones que correspondan en virtud de reclamos efectuados por el Fiduciante o que efectúe en el futuro con causa en incumplimientos del Estado Nacional bajo el Contrato de Concesión de fecha o título anterior a la fecha de firma del Contrato de Préstamo Sindicado;

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 16

DR. JOSÉ JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XXI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 16 - CESION DE DERECHOS (Cont.)

e) el cien por cien (100%) de las facturas emitidas por el Fiduciante contra el Estado Nacional que se indican en el anexo 5 del Contrato de Préstamo Sindicado, y los derechos y acciones de cobro de los montos por los cuales dichas facturas fueron emitidas y de sus intereses devengados con acuerdo a lo dispuesto por el Contrato de Concesión;

f) los derechos y acciones al cobro de los Recursos del Fondo de Deuda que deban ser destinados al pago de las facturas indicadas en el Anexo 5 del Contrato de Préstamo Sindicado y sus intereses;

g) el cien por ciento (100%) de los derechos y acciones que le correspondan sobre las facturas emitidas contra el Estado Nacional (y sus intereses) que se cancelan con los Recursos del Fondo de Deuda que en la actualidad se encuentran cedidas a favor del Banco Macro S.A., en el caso que la deuda que dichas facturas garantizan se cancele. La Cesión de la propiedad fiduciaria de estas facturas, sus intereses y recursos, se lleva a cabo en beneficio exclusivo de HSBC, CMF, Societé Generale y Siemens de acuerdo con las participaciones proporcionales en el capital del Tramo 3 del Préstamo Sindicado mientras se registren sumas impagas bajo ese tramo de deuda.

16.2 De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Préstamo celebrado con el Banco de la Nación Argentina, la Sociedad cede los derechos por hasta el 11% de la venta de pasajes, abonos, y de las multas que la Sociedad perciba diariamente en su condición de concesionaria bajo el Contrato aprobado por el Decreto del PEN N° 730/95 con las modificaciones incorporadas por la addenda aprobada por el Decreto del PEN N° 104/01, que no estén afectados a la integración del Fondo de Deuda o del Fondo de Inversiones, y el 100% de los intereses, frutos y demás acrecidos e ingresos que produzcan los derechos referidos precedentemente y los derechos y acciones que pudieran corresponderle a la Sociedad en virtud de la rescisión, la resolución, rescate y/o de cualquier otro evento que extinga la concesión, incluyendo los derechos y acciones respecto del cobro de cualquier indemnización o compensación que por cualquier motivo le corresponda a la Sociedad bajo la concesión.

16.3 De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Garantía celebrado con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, dicho Banco es cesionario en garantía y con carácter prendario del 6% de los derechos de cobro de la tarifa que TBA percibe en su carácter de Concesionaria Ferroviaria de las Líneas Mitre y Sarmiento, teniendo la facultad de extender dicha cesión al total de lo recaudado en caso de incumplimiento. Posteriormente BPBA prestó su conformidad para la cesiones mencionadas en los puntos 16.1 y 16.2 que reducen la cesión en su favor en caso de incumplimiento al 69% de los ingresos por venta de pasajes.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 29/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 17 - RECLAMOS DEL ESTADO POR EXCEDENTES TARIFARIOS

En el mes de enero de 1998, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos estableció a través de la Resolución N° 17/98, la metodología para el cómputo de los ingresos excedentes de los concesionarios, resultantes de la aplicación de los nuevos cuadros tarifarios a reintegrar al concedente que debían determinarse sobre los boletos por viajes simples y múltiples (ida y vuelta, semanales, quincenales y abonos).

No obstante, en el artículo 27° del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación, se establecía que los oferentes debían efectuar las mismas considerando el viaje simple (ida), quedando librado al oferente adoptar los precios para viajes múltiples (ida y vuelta, semanales, quincenales y mensuales), y así lo ratifica el Art. 7.1.1. del Contrato de Concesión.

Atento a lo expuesto en el párrafo anterior, la Sociedad determinó los excedentes tarifarios a liquidar al concedente, tomando como base para el cálculo los viajes simples (ida).

En el mes de junio de 1999, la CNRT intimó a la Sociedad a depositar la diferencia por los excedentes tarifarios no reintegrados. Esta resolución fue apelada por la Sociedad por los argumentos mencionados precedentemente.

Por último en el Acta Acuerdo aprobada a través del Decreto N° 110/01 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 25 de enero de 2001, Trenes de Buenos Aires S.A., manteniendo su posición jurídica reconoció adeudar la suma de \$ 7.277.535 por este concepto, monto que según se determinó en la misma se aportaría al Fondo de Inversión para la construcción de 3 pasos a distinto nivel.

No obstante en el Acta Acuerdo el concedente hizo expresa reserva de continuar con la prosecución de los trámites administrativos en relación con el reclamo de las diferencias en la liquidación de los excedentes tarifarios.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables no se han producido nuevas actuaciones en la causa.

NOTA 18 - RECAUDACION POR CUENTA Y ORDEN DEL ESTADO NACIONAL

Al 31 de diciembre de 2003 se incluyen en el rubro "Créditos por ventas no corrientes", neteando de los saldos a cobrar con el Estado Nacional, los montos adeudados por la Sociedad en concepto de excedentes tarifarios.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 18

DR. JOSÉ JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 18 - RECAUDACION POR CUENTA Y ORDEN DEL ESTADO NACIONAL (Cont.)

Dichos pasivos corresponden a la recaudación adicional por venta de pasajes, originada en diferencias entre las tarifas cobradas a los usuarios y las tarifas reconocidas por el Estado Nacional a la Sociedad según lo estipulado en el Contrato de Concesión. Estas últimas surgen de actualizar periódicamente las tarifas originales en función de los índices de calidad del servicio aprobados por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Tal como se menciona en la Nota 17, en función de lo establecido en el Acta Acuerdo aprobada a través del Decreto N° 110 del 25 de enero de 2001, Trenes de Buenos Aires S.A. se comprometió a aportar la mencionada suma al Fondo de Inversiones.

Asimismo, la citada Addenda estableció que los montos recaudados en concepto de Fondo de Inversiones deberán depositarse en una cuenta fiduciaria en el Banco de la Nación Argentina, constituyendo a tal efecto un Fideicomiso de Administración destinado exclusivamente al pago de las obras del Programa de Inversiones. En tal sentido TBA, el Banco de la Nación Argentina y el Estado Nacional han avanzado en la elaboración del Contrato de Fideicomiso que debe ser suscripto por las tres partes involucradas, sin que se haya alcanzado un acuerdo definitivo sobre el mismo.

NOTA 19 - CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO

A partir de comienzos de diciembre de 2001, las autoridades nacionales implementaron diversas medidas de carácter monetario y de control de cambios, que comprendían principalmente la restricción a la libre disponibilidad de los fondos depositados en las entidades bancarias y la prohibición de realizar transferencias al exterior, con excepción de aquellas vinculadas al comercio exterior. Posteriormente, el Gobierno declaró el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda externa y, el 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la ley de convertibilidad vigente desde marzo de 1991, y facultó al Poder Ejecutivo, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la actual crisis económica en el mediano plazo.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 19 - CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO (Cont.)

El decreto N° 71/2002 del Poder Ejecutivo y la Comunicación "A" 3425 y sus modificatorias, del Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), establecieron un mercado de cambios "oficial", básicamente para exportaciones y ciertas importaciones y obligaciones financieras y otro "libre" para el resto de las operaciones. La paridad del mercado "oficial" fue establecida en 1,40 pesos por dólar y la cotización del dólar estadounidense en el mercado "libre" al cierre del primer día de reapertura del mercado cambiario (11 de enero de 2002), que había estado suspendido desde el 23 de diciembre de 2001, osciló entre 1,60 y 1,70 pesos por cada dólar, tipo vendedor.

Posteriormente, se emitieron diversas normas, que introdujeron modificaciones adicionales a la nueva normativa vigente, entre otras las siguientes:

- a) la unificación del mercado de cambios en un mercado "libre" por el que se negociarán todas las operaciones de comercio exterior, sujetándose a la autorización previa del BCRA, la cancelación de servicios de intereses y de capital de deudas con el exterior de carácter financiero (salvo ciertas excepciones, tales como capital e intereses por nuevas financiaciones ingresadas por el Mercado Unico y Libre de cambios a partir del 11 de febrero de 2002) entre otras limitaciones al exterior. Actualmente no se requiere la autorización previa del BCRA para realizar transferencias al exterior en concepto de utilidades y dividendos. El BCRA ha exceptuado el requerimiento de la autorización previa para efectuar pagos de capital o intereses de obligaciones con el exterior de carácter financiero que se hubieren refinanciado bajo la Ley de Concursos y Quiebras N°24.522 y sus modificaciones, siempre que se hubieran cumplido con determinadas pautas y/o requisitos;
- b) pesificación de los depósitos en dólares mantenidos en instituciones financieras del país al tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar y de todas las obligaciones expresadas en dicha moneda, contraídas al 6 de enero de 2002 en el sistema financiero, al tipo de cambio de 1 peso por cada dólar, salvo ciertas excepciones que se mantiene excluidas de la conversión a pesos. Los depósitos y deudas convertidos a pesos se actualizarán posteriormente por un coeficiente de estabilización de referencia ("CER") a ser publicado por el BCRA, que se aplicará a partir del 3 de febrero de 2002, fecha de publicación de los Decretos N° 214/2002 y su modificatoria N° 410/2002, o el coeficiente de variación de los salarios ("CVS"), dependiendo de la obligación de que se trate, más una tasa de interés mínima para los depósitos y máxima para las obligaciones con el sistema financiero, establecidas por el BCRA;

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° V - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 19 - CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO (Cont.)

c) pesificación de todas las obligaciones exigibles de dar sumas de dinero emergentes de contratos privados celebrados al 6 de enero de 2002 a un tipo de cambio de 1 peso por cada dólar y su posterior actualización por el CER o CVS, de acuerdo a lo explicado en el apartado anterior y dependiendo de la obligación de que se trate más un reajuste equitativo en ciertos casos;

d) la emisión de bonos del Estado Nacional, en pesos y dólares, con el fin de compensar a las entidades financieras por la diferencia generada por la aplicación de los tipos de cambio previamente mencionados *supra*;

e) Restricción a la libre disponibilidad de fondos depositados en las instituciones financieras, la reprogramación de los depósitos, y la opción de suscribir bonos del Gobierno Nacional en dólares (tasa fija o variable) o en pesos;

f) la Ley de Emergencia dispuso la pesificación de los precios de contratos de obras públicas y de las tarifas de los servicios públicos a la relación 1 peso por cada dólar, y autorizó al Poder Ejecutivo a renegociar los contratos caso por caso;

g) pesificación de las obligaciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal vigentes a febrero de 2002 denominadas en dólares u otra moneda extranjera, cuya ley aplicable sea solamente la argentina, a relación de pesos 1,40 por cada dólar estadounidense o su equivalente en otra moneda extranjera con más el ajuste por el CER, estableciéndose nuevas tasas de interés para dichas obligaciones convertidas a pesos. Esta pesificación incluye los Préstamos Garantizados del último canje local de deuda.

h) la implementación de nuevos regímenes de retención a las exportaciones;

i) Suspensión de los despidos sin causa justificada por el término de 180 días, a partir del 6 de enero de 2002, posteriormente postergados hasta el 30 de junio de 2004, y la penalización de abonar el doble de la indemnización que prevé la legislación laboral, en el caso de llevarse a cabo;

j) la suspensión por dos años de la ley de intangibilidad de los depósitos;

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 19 - CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO (Cont.)

k) la declaración de la emergencia productiva y crediticia hasta el 10 de diciembre de 2003 mediante la sanción de la Ley N° 25.563, conforme fuera modificada por la Ley N° 25.589, vigente desde el 16 de mayo de 2002 que incluye, entre otras cuestiones, la suspensión de los procesos de ejecución contra bienes de la sociedad afectados a la producción, comercio o prestación de servicios hasta el 14 de agosto de 2002;

l) la suspensión de la aplicación del inciso 5. del artículo 94 y del artículo 206 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, lo que implica que la pérdida del capital social no será una causal de disolución de una sociedad y no será obligatoria la reducción del capital social cuando las pérdidas de una sociedad insumen las reservas y el 50% del capital.

Por otra parte, y como consecuencia de los cambios instrumentados durante los meses de enero de 2002 a diciembre de 2003 se produjo un incremento del índice de precios internos al por mayor del 122% aproximadamente, de acuerdo a la información del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Según lo establece la citada Ley de Emergencia, la pérdida resultante de la aplicación del nuevo tipo de cambio sobre la posición neta de activos y pasivos en moneda extranjera al 6 de enero de 2002, será deducible en el impuesto a las ganancias a razón de un 20% anual durante los 5 ejercicios cerrados con posterioridad a la fecha de vigencia de la ley.

A la fecha de aprobación de los presentes estados contables no es posible determinar los futuros efectos que la continuación de la crisis económica pueden tener sobre la situación financiera y los resultados de la Sociedad. Los estados contables no incluyen ningún ajuste que pudiera resultar de estas incertidumbres. La Dirección de la Sociedad se encuentra en continua evaluación de la magnitud de los impactos que podría tener dichas medidas económicas sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones. Los efectos relacionados serán informados en los estados contables cuando ellos sean conocidos y cuantificables.

Dentro de este contexto económico a nivel nacional, el transporte ferroviario de pasajeros no se vió ajeno a la problemática de coyuntura, fundamentalmente en los costos de explotación y los incrementos de costos internos, esto motivó el dictado el 5 de junio de 2002 la resolución conjunta N° 11 del Ministerio de la Producción y N° 61 del ministerio de Economía, por lo que se implementó una asignación a favor del concesionario de una suma de percepción mensual con carácter de anticipos a cuenta de compensaciones indemnizatorias no tarifarias, los recursos provienen del impuesto al gasoil.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUETRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUETRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 19 - CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO (Cont.)

Para acceder a este beneficio los concesionarios deben cumplir con los siguientes requisitos: a) Mantener el cumplimiento de las obligaciones del acuerdo firmado con los Sindicatos de La Fraternidad y la Unión Ferroviaria, suscripto el 17/04/02. b) Mantener o mejorar los programas de seguridad operativa y mantenimiento de los servicios ferroviarios y sus adaptaciones operativas, las que serán acordadas con la Secretaria de Transporte. c) Realizar el mantenimiento necesario para mejorar las condiciones de confort para el usuario. d) Tomar a su cargo las erogaciones correspondientes a los servicios de policía adicional e) Renunciar a cualquier reclamo por falta de ejecución de obras resultantes de la no aplicación del incremento tarifario del 01/01/02.

El Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto 2075/2002 de fecha 16/10/02 declaró estado de emergencia ferroviaria a la prestación de los servicios correspondientes al sistema público de transporte ferroviario de superficie y subterráneo del Area Metropolitana de Buenos Aires y determinó como puntos principales lo siguiente:

- a) Declarar en estado de emergencia la prestación de servicios emergentes de los contratos de concesión en vías de ejecución.
- b) Suspender la aplicación de los incrementos tarifarios establecidos a regir a partir del 01/01/2002 establecidas previamente en las addendas.
- c) La presentación por parte de los concesionarios de un Programa de Emergencia de Obras y Trabajos Indispensables y de Prestación del Servicio, cuyo financiamiento se realizará a través de los fondos recaudados en conceptos de ingresos adicionales por tarifa y otros aportes estatales.
- d) Suspender las obras, trabajos y provisión de bienes no iniciados y aquellos que se encuentren en curso pero que no se incluyan dentro del Programa de emergencia previsto en el punto anterior, correspondientes al Plan de Inversión.
- e) La creación de fondos de recaudación y/o fiduciario las que se utilizarán para cancelar las deudas que el Estado Nacional mantiene con los concesionarios, se encuentren devengadas o no.

Con fecha 23/12/2002 el Ministerio de la Producción a través del Decreto 115 estableció entre sus puntos más importantes:

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 7 - F° 46

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 19 - CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO (Cont.)

a) la aprobación de los Planes de Emergencia mencionados en el decreto 2075/02, (Ver Nota 1.1)

b) Aprobación del acta acuerdo del 6/12/2002.

c) la elaboración del Costo de Referencia para determinar los nuevos importes en las variaciones de los indicadores representativos, estableciendo como base setiembre de 2002, de acuerdo a lo previsto en el punto 7.4.1. del apartado 7.4, cuando los concesionarios invoquen una disminución o incremento del 6 % en cualquiera de los rubros. Cuando resulte un incremento en los costos de explotación éste podrá ser reconocido a través de su compensación con los Ingresos Excedentes del Fondo del Gas Oil, modificando de esta forma lo establecido en éste respecto a su calidad de anticipo a cuenta de compensaciones indemnizatorias no tarifarias.

Con fecha 21/03/03 a través del decreto 126/2003 del Ministerio de la Producción determinó la articulación de la emergencia ferroviaria y el Sistema Ferroviario Integrado, en dicho decreto dispone la aprobación de los costos de referencia elaborados en el artículo 5° del decreto 115/2002 (ver Nota 1).

El 3 de octubre de 2003 la Secretaría de Transporte a través del decreto 241/2003 resuelve otorgar a las empresas de transporte de Pasajeros los importes correspondientes de la aplicación de los índices fijados por los Anexos II y III de la resolución Conjunta N° 99 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y N° 296 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en relación a los costos de explotación de los Concesionarios. Establece además que dichos montos se otorgarán en carácter de "Subsidio de Explotación" hasta el 31 de diciembre de 2003. Ante la continuidad de la crisis ferroviaria, la Secretaria de Transporte prorrogó a través de la resolución 19/2004 los efectos del decreto anterior hasta Diciembre de 2004.

Cabe mencionar que a pesar de las medidas implementadas por el Gobierno Nacional, las mismas resultan insuficientes en lo referente a la cancelación de la deuda que éste mantiene con los concesionarios, situación que lleva a los mismos a seguir negociando con el fin de regularizar las cuentas pendientes.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° - F° 16

DR. JOSE JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 20 - REFINANCIACION DE PASIVOS COMERCIALES, BANCARIOS Y FINANCIEROS

Como consecuencia de la extensa crisis de la economía argentina, cuyo comienzo se remonta al segundo semestre de 1998 y que se ha profundizado desde principios de 2001, la ecuación Económico Financiera de la Concesión se ha visto afectada tanto por una fuerte disminución de los ingresos como por el incremento generalizado de los costos de explotación.

Si bien estos mayores costos han sido reconocidos y compensados por el Estado Nacional a través del pago del subsidio resultante de la aplicación del artículo 7.4.1. del Contrato de Concesión, los menores ingresos no han tenido compensación alguna.

Paralelamente, el Concedente ha dejado sin efecto tres de los aumentos de tarifa que se encontraban previstos contractualmente y que debieron haberse aplicado a partir del primero de enero de los años 2002, 2003 y 2004.

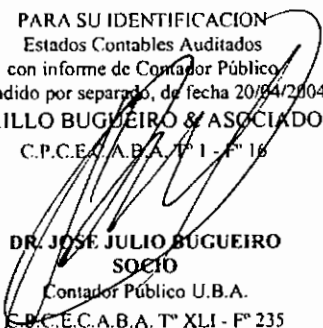
Ante este escenario la compañía ha realizado numerosos esfuerzos tendientes a reducir costos y arbitrar las medidas necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio.

Como consecuencia de lo expresado, se ha iniciado un proceso de renegociación de los pasivos bancarios y La reestructuración de la deuda bancaria es posible en el marco de lo establecido por la Ley 25.561 de emergencia económica y demás normas complementarias, que imponen a las entidades financieras la obligación de definir nuevas condiciones para los préstamos otorgados con anterioridad a la devaluación de la moneda nacional.

NOTA 21 - APORTES IRREVOCABLES

Según lo establecido por la Resolución Técnica N° 17 del C.P.C.E.C.A.B.A., los aportes irrevocables para considerarse parte del patrimonio neto, no sólo tienen que haber sido efectivamente integrados, sino que deben surgir de un acuerdo escrito entre el aportante y la empresa, en el cual se estipularán los mecanismos y condiciones para la conversión de dichos aportes en acciones. Al no verificarse tales condiciones, la empresa ha reclasificado \$ 1.475.000.- como "otros pasivos no corrientes".

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 16


DR. JOSÉ JULIO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2003 y 2002 (Cont.)

NOTA 22 - ADECUACION A LAS NORMAS CONTABLES VIGENTES

Las nuevas normas contables aprobadas por el C.P.C.E.C.A.B.A (resoluciones técnicas N° 16 a 20 de la F.A.C.P.C.E., con las modificaciones incorporados por el C.P.C.E.C.A.B.A.), rigen en forma obligatoria para los ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2002.

Las principales modificaciones incorporadas en las nuevas resoluciones técnicas que han generado efectos significativos sobre los Estados Contables de la sociedad son:

1. Aplicación del método del impuesto diferido para el reconocimiento del impuesto a las ganancias.
2. Análisis de los aportes irrevocables respecto de su inclusión como patrimonio neto o pasivo.

El ajuste a los resultados de ejercicios anteriores, que ha surgido en base a la aplicación de las nuevas normas es el siguiente:

Impuesto Diferido	\$ 14.548.751
Total Ganancia	\$ 14.548.751

Asimismo a los efectos de los Estados Contables, la sociedad adecuó los saldos al 31/12/2002 que se presentan en forma comparativa a los nuevos criterios de valuación y exposición.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido pnr separado, de fecha 20/04/2004
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 10

DR. JOSE JUMBO BUGUEIRO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

Nora Virginia Pintado
Por Comisión Fiscalizadora

Sergio Claudio Cirigliano
Presidente